

Información Legislativa

LEYES, DECRETOS NORMATIVOS, REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE EFECTOS GENERALES DICTADOS DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 1987

Recopilación y selección
Ana María Ruggeri
*Profesora de Derecho Administrativo
en la Universidad Central de Venezuela*

SUMARIO

I. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

1. *Administración Central*. A. Organismos de la Presidencia de la República: Oficina Central de Información. B. Organización Ministerial. a. Ministerio de Sanidad y Asistencia Social. b. Ministerio de la Familia. 2. *Organismos con autonomía funcional*: Ministerio Público. 3. *Administración Descentralizada*. Corporación Venezolana de Fomento.

II. ADMINISTRACION GENERAL

1. *Sistema Financiero*. 2. *Sistema Presupuestario*. 3. *Sistema de Personal*.

III. POLITICA, SEGURIDAD Y DEFENSA

1. *Política de Relaciones Exteriores*. A. Tratados, Convenios y Acuerdos Internacionales. B. Servicio Consular. 2. *Política de Relaciones Interiores*. A. Justicia. B. Registros y Notarías.

IV. DESARROLLO ECONOMICO

1. *Régimen Impositivo*. A. Impuesto Sobre la Renta. B. Aduanas. C. Timbre Fiscal. 2. *Régimen de las Finanzas*. A. Banco Central de Venezuela. B. Regulación de Operaciones Bancarias y Crediticias. C. Régimen de la Moneda y del Control de Cambio. a. Convenios Cambiarios. b. Decretos. c. Resoluciones. a'. Banco Central de Venezuela. b'. Resoluciones Conjuntas. c'. Resoluciones de Hacienda. 3. *Mercado de Capitales*. 4. *Régimen de la Industria*. 5. *Régimen de Comercio Exterior*. 6. *Régimen de Minas*.

V. DESARROLLO SOCIAL

1. *Educación*. 2. *Salud*. 3. *Relaciones Laborales*.

VI. DESARROLLO FISICO Y ORDENACION DEL TERRITORIO

1. *Ordenación del Territorio*. A. Normas para la Ordenación del Territorio del Estado Nueva Esparta. B. Areas de Protección de Obras Públicas. 2. *Régimen de Transporte y Tránsito*. A. Tránsito Terrestre: transporte público. B. Tránsito Aéreo. 3. *Régimen de Comunicaciones*.

I. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

1. *Administración Central*

- A. *Organismos de la Presidencia de la República: Oficina Central de Información*

—Decreto N° 1.643 mediante el cual se dispone que la Radio Nacional de Venezuela, funcionará como un servicio autónomo sin personalidad jurídica, dependiente jerár-

quicamento de la Oficina Central de Información de la Presidencia de la República. *G.O.* Nº 33.755 de 8-7-1987.

B. *Organización Ministerial*

a. *Ministerio de Sanidad y Asistencia Social*

—Resolución Nº G-862 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social de 21-7-1987, mediante la cual se crea una Comisión Técnica para el perfeccionamiento de la legislación vigente sobre límites de concentraciones de Radio Nucleidos. *G.O.* Nº 33.764 de 21-1-1987.

b. *Ministerio de la Familia*

—Decreto Nº 1.743, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio de la Familia. *G.O.* Nº 33.804 de 16-9-1987.

2. *Organismos con autonomía funcional: Ministerio Público*

—Resolución Nº 285 del Despacho del Fiscal General de la República de 4-9-1987, creando la Escuela del Ministerio Público. *G.O.* Nº 37.797 de 7-9-1987.

—Resolución Nº 291 del Ministerio Público de 11-9-1987, mediante la cual se designa una Comisión encargada del estudio y funcionamiento de la Escuela del Ministerio Público. *G.O.* Nº 33.806 de 18-9-1987

3. *Administración Descentralizada: Corporación Venezolana de Fomento*

—Decreto Nº 1.736, mediante el cual se prorroga por el lapso de un año, contado a partir del vencimiento del plazo previsto en el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 283 de fecha 14-9-1984, el proceso de supresión y consecuente liquidación de la Corporación Venezolana de Fomento. *G.O.* Nº.33.802 de 14-9-1987.

II. ADMINISTRACION GENERAL

1. *Sistema Financiero*

—Ley de reforma parcial de la Ley-Programa para la Contratación y Financiamiento del Metro de Caracas de 11-7-1985. *G.O.* Nº 33.757 de 10-7-1987.

—Ley que autoriza al Ejecutivo Nacional para realizar operaciones de Crédito Público destinadas al funcionamiento de las incidencias presupuestarias derivadas de la aplicación del Bono Compensatorio en el ámbito del Sector Público y otras obligaciones asumidas con trabajadores. *G.O.* Nº 33.774 de 5-8-1987.

—Ley del Programa para el Financiamiento Parcial del Programa de Expansión de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), durante el período 1987-1990. *G.O.* Nº 33.784 de 19-8-1987.

—Ley de Financiamiento Parcial del Programa de Inversiones Públicas en el sector eléctrico nacional durante el período 1987-1990. *G.O.* Nº 3.998 Extraordinario de 21-8-1987.

—Ley de reforma parcial de la Ley que autoriza al Ejecutivo Nacional para realizar las operaciones de Crédito Público requeridas para financiar el Plan Especial de Inversiones Públicas durante los años 1986, 1987 y 1988. *G.O.* N° 3.998 Extraordinario de 21-8-1987.

—Ley de reforma parcial de la Ley que autoriza al Ejecutivo Nacional para que efectúe Operaciones de Crédito Público Interno hasta por la cantidad de novecientos veintiséis millones de bolívares, para financiar la adquisición de inmuebles y bienhechurías afectadas por la ejecución de obras de utilidad pública y social a cargo del Ministerio de Transporte y Comunicaciones y para otros gastos previstos en esta ley durante el período 1982-1990. *G.O.* N° 3.998 Extraordinario de 21-8-1987.

2. Sistema Presupuestario

—Resolución N° 283 de la Oficina Central de Presupuesto de 27-7-1987 mediante el cual se dictan las normas para la elaboración y ejecución de los presupuestos de los organismos mencionados en los numerales 4 y 5 del artículo 1° de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario para el Ejercicio Fiscal de 1988. *G.O.* N° 33.769 de 29-7-1987.

—Resolución N° 284 de la Oficina Central de Presupuesto de 27-7-1987 mediante la cual se dictan las Normas para la elaboración y ejecución de los presupuestos de los institutos y servicios autónomos, de otras personas de derecho público y de las fundaciones, asociaciones y sociedades civiles del Estado para el ejercicio económico 1988. *G.O.* N° 33.769 de 29-7-1987.

3. Sistema de Personal

—Decreto N° 1679 mediante el cual se dispone que los cargos de la Administración Pública Nacional correspondientes al ramo de Seguridad Pública e Industrial, se ajustarán a las especificaciones oficiales de las Clases de Cargos aprobados por la Oficina Central de Personal, cuyos grupos, series, denominaciones y grados se señalan. *G.O.* N° 33.778 de 11-8-1987.

—Resolución N° 5 de la Oficina Central de Personal de 14-8-1987 mediante la cual se dictan las normas para la elaboración de la información sobre personal exigida por la Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público. *G.O.* N° 33.787 de 24-8-1987.

—Resolución del Consejo de la Judicatura mediante la cual se modifica la Resolución N° 729 de 29-1-1986 mediante la cual se regulaba la prima mensual de antigüedad que disfrutaban los Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales. Se deroga la Resolución de 12-5-1981 publicada en la Gaceta Oficial N° 32.273 de 20-7-1981. *G.O.* N° 33.814 de 30-9-1987.

—Decreto N° 1.668 mediante el cual se reforma el Decreto N° 1.375 de 1-1-1976 relativo al Centro de Capacitación Petrolera para Adiestramiento de las Fuerzas Armadas. *G.O.* 33.775 de 6-8-1987.

—Decreto N° 1.669 mediante el cual se reforma el Decreto N° 1.447 de 24-3-1982 relativo al Centro de Capacitación Agropecuaria para Adiestramiento de las Fuerzas Armadas. *G.O.* 33.775 de 6-8-1987.

III. POLITICA, SEGURIDAD Y DEFENSA

1. *Política de Relaciones Exteriores*

A. *Tratados, Convenios y Acuerdos Internacionales*

—Acuerdo entre la República de Venezuela y la República Federativa del Brasil sobre Prevención, Control, Fiscalización y Represión del Consumo y Tráfico Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. *G.O.* Nº 33.764 de 21-7-1987.

—Acuerdo Complementario al Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de la República Federativa del Brasil en el Area de las Comunicaciones. *G.O.* Nº 33.764 de 21-7-1987.

—Acuerdo entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de Grenada sobre Prevención, Control y Represión del Consumo y del Tráfico Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. *G.O.* Nº 33.768 de 28-7-1987.

—Acuerdo de Complementación Económica entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. *G.O.* Nº 33.794 de 2-9-1987.

B. *Servicio Consular*

—Ley de reforma parcial de la Ley Orgánica de Servicio Consular. *G.O.* Nº 3.988 Extraordinario de 1987.

—Resolución Nº 201 del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante la cual se suprime el consulado General de Venezuela en Roma-Italia, quedando los asuntos consulares a cargo de la Sección Consular de la Embajada. *G.O.* Nº 33.794 de 2-9-1987.

2. *Política de Relaciones Interiores*

A. *Justicia*

—Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Judicial. *G.O.* Nº 3.995 Extraordinario de 13-8-1987.

—Decreto Nº 1.709, mediante el cual se les atribuye competencia para ejercer funciones de Juzgados de Primera Instancia en materia de salvaguarda del patrimonio público, en las jurisdicciones asignadas que tienen en el territorio de sus respectivas circunscripciones judiciales, a todos los tribunales de Primera Instancia en lo Penal. *G.O.* Nº 33.798 de 3-9-1987.

—Acuerdo de Juzgados, mediante el cual se dispone que a los fines de la determinación del orden decisorio, los procesos y procedimientos se clasificarán: de trámite perentorio, trámite urgente y trámite ordinario. *G.O.* Nº 33.802 de 14-9-1987.

B. *Registros y Notarías*

—Decreto Nº 1.763 mediante el cual se crea en Guacara, con jurisdicción en el Distrito Guacara del Estado Carabobo, una Notaría Pública. *G.O.* Nº 33.809 de 23-9-1987.

—Decreto N° 1.734, mediante el cual se crean en la ciudad de Caracas, con jurisdicción en el Departamento Libertador del Distrito Federal y en el Distrito Sucre del Estado Miranda, dos nuevas notarías públicas que se denominarán, respectivamente, Notaría Pública Vigésima Séptima de Caracas y Notaría Vigésima Octava de Caracas. *G.O.* N° 33.798 de 8-9-1987.

IV. DESARROLLO ECONOMICO

1. Régimen Impositivo

A. Impuesto sobre la Renta

—Decreto N° 1.646 mediante el cual se autoriza el diferimiento del pago de impuesto sobre los dividendos en acciones emitidas por las propias empresas pagadoras, que sean transformados en aportes de capital, a las personas jurídicas a que se refiere el artículo 7° de la Ley de Impuesto sobre la Renta no domiciliadas en el país y a las sociedades o corporaciones constituidas en el exterior y domiciliadas en Venezuela. *G.O.* N° 33.757 de 10-7-1987.

—Decreto N° 1.739 mediante el cual se dicta el Reglamento sobre la Consolidación de Enriquecimientos y Pérdidas netos a los fines del pago del Impuesto sobre la Renta. *G.O.* N° 33.804 de 16-9-1987.

B. Aduanas

—Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962-1980, suscrito entre Chile y Venezuela. *G.O.* N° 33.769 de 29-7-1987.

—Decreto N° 1.683 mediante el cual, sin perjuicio del cumplimiento de las demás formalidades y requisitos exigidos por la legislación nacional, las importaciones de las mercancías que se especifican, estarán sujetas a los niveles arancelarios que se mencionan. *G.O.* N° 3.996 Extraordinario de 17-8-1987.

—Decreto N° 1.685 mediante el cual las mercancías que se indican estarán sujetas a los gravámenes arancelarios y regímenes legales que se mencionan. *G.O.* N° 3.996 Extraordinario de 17-8-1987.

—Decreto N° 1.687 mediante el cual las mercancías que se especifican estarán sujetas a los niveles arancelarios que se mencionan. *G.O.* N° 3.996 Extraordinario de 17-8-1987.

—Resolución N° 1.359 del Ministerio de Hacienda de 30-6-1987 mediante la cual se incluye en el artículo 1° de la Resolución N° 1.082 de 8-12-1986 el ítem arancelario N° 02.01.01.01. *G.O.* N° 33.753 de 6-7-1987.

—Resolución N° 1.360 del Ministerio de Hacienda de 1-7-1987 mediante la cual se modifica el Arancel de Aduanas, dictado mediante Decreto N° 1.384 de 15-1-1982 en relación a los ítems arancelarios Nos. 85.01.05.01.99 y 85.01.05.99. *G.O.* N° 33.751 de 2-7-1987.

—Resolución N° 1.364 del Ministerio de Hacienda de 9-7-1987 mediante la cual se excluyen del artículo 1° de la Resolución N° 1.082 de 8-12-1986, los ítems Nos. 28.22.00.99 y 28.30.01.04. *G.O.* N° 33.757 de 10-7-1987.

—Resolución N° 1.365 del Ministerio de Hacienda de 9-7-1987 mediante la cual se modifica el Arancel de Aduanas, dictado mediante Decreto N° 1.384 de 15-1-1982 en relación a otras motocicletas. *G.O.* N° 33.757 de 10-7-1987.

—Resolución N° 1.373 del Ministerio de Hacienda de 17-7-1987 mediante la cual se modifica el Arancel de Aduanas, dictado mediante Decreto N° 1.384 de 15-1-1982 en relación a los ítems arancelarios números 49.01.01.01, 49.01.89.01. *G.O.* N° 33.762 de 17-7-1987.

—Resolución N° 1.379 del Ministerio de Hacienda de 22-7-1987 mediante la cual se modifica el Arancel de Aduanas, dictado mediante Decreto N° 1.384 del 15-1-1982 en relación al sodio. *G.O.* N° 33.766 de 23-7-1987.

—Resolución N° 1.447 del Ministerio de Hacienda, mediante la cual se modifica la definición de la bebida alcohólica a que se contrae el numeral 21 del artículo 2° del vigente reglamento de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas. *G.O.* N° 33.795 de 3-9-1987.

—Resolución N° 1.457 del Ministerio de Hacienda, mediante la cual se excluyen del artículo 1° de la Resolución N° 1.082 del 8-12-1986, las siguientes mercancías: Etilenglicol (Etanodiol; Glicol); Acido Acético; Acido Tereftálico (Para-ftálico) Tereftalato de Dimetilo; preparaciones o dispersiones acuosas a base de materias colorantes orgánicas sintéticas, etc. *G.O.* N° 33.804 de 16-9-1987.

C. *Timbre Fiscal*

—Ley de reforma parcial de la Ley de Timbre Fiscal. *G.O.* N° 3.998 Extraordinario de 21-8-1987.

2. *Régimen de las Finanzas*

A. *Banco Central de Venezuela*

—Ley de reforma parcial de la Ley de Banco Central de Venezuela. *G.O.* N° 3.998 Extraordinario de 21-8-1987.

B. *Regulación de Operaciones Bancarias y Crediticias*

—Resolución N° 87-07-04 del Banco Central de Venezuela mediante la cual se dispone que las empresas dedicadas a la emisión de tarjetas de crédito enviarán mensualmente un estado de cuenta a sus tarjeta-habientes que deberá contener las especificaciones en ésta contenidas. *G.O.* N° 33.770 de 30-7-1987.

C. *Régimen de la Moneda y del Control de Cambio*

a. *Convenios Cambiarios*

—Convenio Cambiario N° 5. *G.O.* N° 33.804 de 16-9-1987.

b. *Decretos*

—Decreto N° 1.645 mediante el cual se crea el Programa de Insumos Básicos para la Exportación, destinado al suministro oportuno de divisas al sector exportador.

privado, para la importación de los insumos básicos utilizados en la elaboración de productos de exportación. *G.O.* N° 33.757 de 10-7-1987.

—Decreto N° 1.647 mediante el cual se dicta la reforma al Decreto N° 1.611 de 10-6-1987 sobre la obtención de divisas a los Tipos de Cambios Preferenciales. *G.O.* N° 33.757 de 10-7-1987.

—Decreto N° 1.675 mediante el cual se reforma el Decreto N° 1.654 de 8-7-1987, referente al Programa de Insumos Básicos para la Exportación. *G.O.* N° 33.769 de 29-7-1987.

—Decreto N° 1.723, mediante el cual se autoriza al Ministerio de Hacienda para que, por vía de nuevos convenios cambiarios o ampliación de los existentes, acuerde con el Banco Central de Venezuela un régimen especial para las empresas que cumplan con lo establecido en el artículo 2° de este Decreto. *G.O.* N° 33.799 de 9-9-1987.

—Resolución N° 87-07-01 del Banco Central de Venezuela de 7-7-1987 mediante la cual se dictan las Normas para la obtención de divisas del Mercado Controlado para el Pago de Importaciones. *G.O.* N° 33.759 de 14-7-1987.

—Resolución N° 87-07-02 del Banco Central de Venezuela de 7-7-1987 mediante la cual se deroga el numeral 3 de la Resolución N° 82-02-02 de 16-2-1982 publicada en *Gaceta Oficial* N° 32.423 de 1-3-1982 y se deroga el literal b) del artículo 1° de la Resolución 85-08-02 de 20-8-1985 publicada en *Gaceta Oficial* N° 33.320 de 2-10-1985. *G.O.* N° 33.759 de 14-7-1987.

—Resolución N° 87-07-03 del Banco Central de Venezuela de 28-7-1987 mediante la cual se dispone que en los casos de importaciones pagaderas con divisas del mercado controlado el Banco Central venderá divisas al tipo de cambio aplicable a las importaciones para gastos bancarios y gastos de funcionamiento. *G.O.* N° 33.770 de 30-7-1987.

—Resolución N° 87-09-01 del Banco Central de Venezuela de 1-9-1987 mediante la cual se dispone que para el pago de importaciones con divisas del mercado controlado los importadores podrán abrir cartas de crédito directamente con la banca extranjera. *G.O.* N° 33.794 de 2-9-1987.

—Resolución N° 87-08-01 del Banco Central de Venezuela de 4-8-1987 mediante la cual se dispone que en los casos en que la empresa deudora haya pagado directamente antes del 24-2-1984, el saldo neto reconocido de su deuda privada externa, indicado en la Resolución dictada por la Comisión a que se refiere el Decreto N° 61, el Banco Central de Venezuela procederá a entregar, en sustitución de las divisas, una cantidad en bolívares que se calculará de conformidad con lo previsto en la cláusula novena del Convenio Cambiario N° 2. *G.O.* N° 33.777 de 10-8-1987.

—Resolución N° 87-08-04 del Banco Central de Venezuela de 18-8-1987 mediante la cual se proroga hasta el 15-12-1987, el plazo para ejercer la opción a los fines de obtener las garantías del tipo de cambio para el pago de la deuda privada externa registrada, establecidas en el Convenio Cambiario N° 2. *G.O.* N° 33.788 de 25-8-1987.

—Resolución N° 87-09-04 del Banco Central de Venezuela de 15-9-1987 mediante la cual se proroga hasta el 15-12-1987, el plazo establecido en la Resolución N° 87-06-01 del Banco Central de Venezuela de 2-6-1987 referente a la suscripción de los contratos de suministros de divisas de los Institutos Autónomos y Empresas del Estado que se hubieren acogido al régimen establecido en el párrafo único, cláusula décima del Convenio Cambiario N° 1. *G.O.* N° 33.806 de 18-9-1987.

—Resolución Nº 87-09-03 del Banco Central de Venezuela de 15-9-1987 mediante la cual se dispone que en los casos de importaciones pagaderas con divisas del mercado controlado que se efectúen mediante la apertura de cartas de crédito, el Banco Central venderá divisas al tipo de cambio del mercado controlado aplicable a la importación de que se trate, para los siguientes conceptos: a) gastos bancarios causados en moneda extranjera por la apertura de dichas cartas de crédito, hasta un máximo de 4½ % del valor FOB de la importación amparada por carta de crédito; b) gastos de financiamiento de la respectiva carta de crédito hasta un máximo de 1¼ % por encima de la tasa LIBOR a tres meses. *G.O.* Nº 33.806 de 18-9-1987.

c. Resoluciones

a'. Banco Central de Venezuela

b'. Resoluciones Conjuntas

—Resolución conjunta Nº 1.422 de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda de 17-8-1987 mediante la cual se dispone que el Registro de Exportadores beneficiarios del Programa de Insumos Básicos para la Exportación deberá cumplirse ante el Instituto de Comercio Exterior y, a tal efecto, los exportadores deberán presentar los recaudos que en ella se señalan. *G.O.* Nº 33.784 de 19-8-1987.

—Resolución Nº 1.454 del Ministerio de Relaciones Exteriores y de Hacienda, mediante la cual se prorroga por un lapso de treinta (30) días hábiles, los plazos establecidos en el artículo 8º de la Resolución conjunta Nº 193 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Nº 1.422 del Ministerio de Hacienda de fecha 17 de agosto de 1987, referidos a la presentación del proyecto de presupuesto de divisas para el primer semestre de 1988 por parte del Instituto de Comercio Exterior ante la Comisión de Importaciones, y a la presentación de recaudos por parte de los exportadores a tal efecto. *G.O.* Nº 33.802 de 14-9-1987.

c'. Resoluciones de Hacienda

—Resolución Nº 1.377 del Ministerio de Hacienda de 21-7-1987 mediante la cual se dispone que la entrega de los bonos de exportación por parte de los bancos comerciales, elegidos por los importadores para la suscripción del compromiso de venta de divisas, se efectuará conforme a la presente resolución. *G.O.* Nº 33.765 de 22-7-1987.

—Resolución Nº 1.449 del Ministerio de Hacienda mediante la cual se excluye del artículo 1º de la Resolución Nº 1.082 del 8 de diciembre de 1986, referente a tipo de cambio preferencial, la mercancía pigmentos a base de óxido de titanio. *G.O.* Nº 33.798 de 8-9-1987.

—Resolución Nº 87-09-02 del Banco Central de Venezuela, mediante la cual se dispone que, en los casos de las importaciones a que se refiere el artículo 2º de la Resolución del Banco Central de Venezuela Nº 87-04-04 del 21 de abril de 1987, este Instituto transferirá hasta un treinta por ciento (30%) de las divisas indicadas en la respectiva conformidad de importación, en adición a las divisas adelantadas conforme al citado artículo. *G.O.* Nº 33.799 de 9-9-1987.

—Resolución N° 1.494 del Ministerio de Hacienda de 29-9-1987 mediante la cual se excluyen del artículo 1° de la Resolución N° 1.082 de 8-12-1986, referente a tipo de cambio preferencial, las mercancías siguientes: aceite de ricino, de sésamo o ajonjolí, de flores, para prados y pastizales, aceite de pie de buey, levaduras madres para cultivo, ácido clorhídrico, ácido sulfúrico, ácido ortofosfórico, clorofilas, colas de caseína, tops, etc. *G.O.* N° 33.814 de 30-9-1987.

3. *Mercado de Capitales*

—Resolución N° 138-87 de la Comisión Nacional de Valores de 7-7-1987 mediante la cual se entiende por "cartera" el conjunto de valores temporales o permanentes, susceptibles de ser negociados en mercado secundario, en bolsa o fuera de ella, cuyo titular sea el cónyuge de la persona autorizada para actuar como Corredor Público de Títulos-Valores, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2 de las Normas Relativas a Operaciones de Títulos-Valores. *G.O.* N° 33.765 de 22-7-1987.

4. *Régimen de la Industria*

—Decreto N° 1.670 mediante el cual se modifican los artículos 2° y 4° del Decreto N° 1.413 de 6-12-1986 referente a Subsidios a las Empresas Productoras de Leche en Polvo Completa. *G.O.* N° 33.765 de 22-7-1987.

—Decreto N° 1.682 mediante el cual se adopta el "Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo Comercial N° 5 sobre la Industria Química" suscrito en la ciudad de Montevideo el 6-12-1985. *G.O.* N° 3.996 Extraordinario de 17-8-1987.

—Decreto N° 1.684 mediante el cual se adopta el "Décimo Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo Comercial N° 16 del Sector de la Industria Petroquímica" suscrito en la ciudad de Montevideo el 6-12-1985. *G.O.* N° 3.996 Extraordinario de 17-8-1987.

—Decreto N° 1.686 mediante el cual se adopta la "Adecuación del Acuerdo de Complementación N° 18 suscrito en el sector de la industria fotográfica, a la modalidad de los Acuerdos de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial" suscrito por Argentina, Brasil, México, Uruguay y Venezuela en la ciudad de Montevideo, el 24-12-1982. *G.O.* N° 3.996 Extraordinario de 17-8-1987.

5. *Régimen del Comercio Exterior*

—Decreto N° 1.644 mediante el cual se reforma el Reglamento de la Ley de Incentivo a la Exportación. *G.O.* N° 33.756 de 9-7-1987.

6. *Régimen de Minas*

—Decreto N° 1.649 mediante el cual se autoriza al Banco Central de Venezuela para que regule, de conformidad con este Decreto, las operaciones de compra-venta y gravamen de oro y sus aleaciones, tanto amonedado como en barras, fundido, manufacturado o en cualquier otra forma. *G.O.* N° 33.759 de 14-7-1987.

V. DESARROLLO SOCIAL

1. Educación

—Ley que crea la Condecoración Orden José Félix Ribas. *G.O.* Nº 33.780 de 13-8-1987.

—Resolución Nº 590 del Ministerio de Educación de 3-7-1987 mediante la cual se dicta el Plan de Estudios correspondiente al Nivel de Educación Básica en sus tres etapas: la primera que comprende los grados Primero, Segundo y Tercero; la segunda que comprende los grados Cuarto, Quinto y Sexto; y la tercera los grados Séptimo, Octavo y Noveno. El Plan de Estudios estará dirigido a los sectores Urbano, Rural, Indígena y Fronteras y regula las peculiaridades concernientes a cada uno de dichos sectores. *G.O.* Nº 33.753 de 6-7-1987.

—Resolución Nº 603 del Ministerio de Educación de 9-7-1987 mediante la cual se autoriza la aplicación del Reglamento General de Evaluación del Rendimiento Académico Estudiantil de la Universidad Centro-Occidental "Lisandro Alvarado" dictado por el Consejo Universitario de esa Universidad. *G.O.* Nº 33.758 de 13-7-1987.

—Resolución Nº 606 del Ministerio de Educación de 10-7-1987 mediante la cual se establece la identificación de todos los planteles educativos públicos y privados del país, mediante un sistema numérico de codificación. *G.O.* Nº 33.758 de 13-7-1987.

—Resolución Nº 812 del Ministerio de Educación mediante la cual se crea dentro de la modalidad de Educación de Adultos, el Ciclo Profesional Especialidad Industrial, mención Bombero, opciones: sistemas especiales de extinción, medicina en emergencia, prevención e investigación de siniestros, rescate y salvamento, operaciones contra incendio, administración de la seguridad, supervisión y mantenimiento de sistemas y cualesquiera otras que autorice el Ministerio de Educación. *G.O.* Nº 33.800 de 10-9-1987.

2. Salud

—Resolución Nº G-869 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social de 30-7-1987 mediante la cual se dispone que sólo se permitirá en los alimentos de consumo humano importados, la presencia de radionucleidos hasta las actividades específicas. *G.O.* Nº 33.770 de 30-7-1987.

—Resolución Nº 10 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social, del 29 de agosto de 1987, mediante la cual se dispone que los laboratorios, casas de representación y droguerías deberán enviar a la División de Drogas y Cosméticos del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, una relación en original del movimiento de existencia, ingresos y egresos del producto farmacéutico Insulina, en sus diferentes concentraciones. *G.O.* Nº 33.798 de 8-9-1987.

3. Relaciones laborales

—Ley de Reforma Parcial de la Ley para el pago del Bono Compensatorio de Gastos de Transporte. *G.O.* Nº 3.995 Extraordinario de 13-8-1987.

VI. DESARROLLO FISICO Y ORDENACION DEL TERRITORIO

1. Ordenación del Territorio

A. Normas para la Ordenación del Territorio del Estado Nueva Esparta

—Decreto N° 1.699 mediante el cual se dictan las Normas para la Ordenación del Territorio del Estado Nueva Esparta. *G.O.* N° 3.999 Extraordinario de 1-9-1987.

B. Areas de Protección de Obras Públicas

—Decreto N° 1.650 mediante el cual se aprueba el Plan de Ordenación y Administración del Area de Protección de Obra Pública del Sistema de Transmisión de Gas "El Cují-Litoral". *G.O.* N° 33.755 de 8-7-1987.

—Decreto N° 1.651 mediante el cual se dicta el Reglamento Especial de Uso del Area de Protección de Obra Pública del Sistema de Transmisión de Gas "El Cují-Litoral". *G.O.* N° 33.755 de 8-7-1987.

—Decreto N° 1.710 mediante el cual se aprueba el Plan de Ordenación y Administración del Area de Protección de Obra Pública del Sistema de Transmisión de Gas "Anaco-Altigracia de Orituco". *G.O.* N° 33.789 de 26-8-1987.

—Decreto N° 1.741 mediante el cual se dicta el Reglamento Especial de uso del Area de Protección de Obra Pública del Sistema de Transmisión de Gas "Anaco-Altigracia de Orituco". *G.O.* N° 33.804 de 16-9-1987.

2. Régimen de Transporte y Tránsito

A. Tránsito Terrestre: Transporte público

—Resolución N° 254 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones mediante la cual se establece la tarifa para el servicio que presta la C. A. Metro de Caracas como operadora del Sistema Metropolitano de Transporte de la ciudad de Caracas. *G.O.* N° 33.802 de 14-9-1987.

—Decreto N° 1.549 mediante el cual se establece el pasaje preferencial estudiantil para beneficio de los estudiantes que requieren del transporte público en las modalidades de por puesto, periférico, colectivo, urbano y extraurbano. *G.O.* N° 33.814 de 30-9-1987.

B. Tránsito Aéreo

—Convenio entre la República de Venezuela y los Estados Unidos Mexicanos sobre Transporte Aéreo. *G.O.* N° 33.797 de 7-9-1987.

3. Régimen de Comunicaciones

—Resolución N° 242 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones por medio de la cual se establecen las tarifas a ser aplicadas a la sociedad para las telecomunicaciones financieras interbancarias mundiales "Swift" y a los bancos nacionales, por la operación de la red para telecomunicaciones financieras interbancarias mundiales. *G.O.* N° 33.796 de 4 de septiembre de 1987.